

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP
DDO: HERNAN MERA MUÑOZ
RAD: 760014003005-2022-00309
MÍNIMA CUANTÍA
AUTO FIJA FECHA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, agosto 22 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1335

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **04 de octubre de 2022** a las **9:30** de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Se les informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

SEGUNDO: Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma en cita:

I.- PARTE DEMANDANTE:

• **DOCUMENTALES:**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda y escrito que descurre excepciones.

II.- PARTE DEMANDADA:

• **DOCUMENTALES:**

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP
DDO: HERNAN MERA MUÑOZ
RAD: 760014003005-2022-00309
MÍNIMA CUANTÍA
AUTO FIJA FECHA

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se concederá a la parte demandada el término y uso de la palabra para interrogar a su contraparte en los términos solicitados, y bajo las directrices del artículo 203 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 23 de AGOSTO DE 2022 a las 8:00 am ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria
--

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb4dc90ea95310d1698cd75b58052398628cc608d48135f4159dabb7dd12148**

Documento generado en 22/08/2022 02:47:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>